

F
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 11 ABR 1983

VISTO:

La publicación de ejemplares del libro "LA PLATA, UNA OBRA DE ARTE" y la impresión por parte de esta Comuna del libro "CRONICAS DE UN SIGLO", efectuada con motivo del Centenario de esta Ciudad, de las cuales se han destinado la mayor parte como obsequio a las instituciones, autoridades y personalidades representativas de la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de hacer llegar esta obra al vecino platense como al turista internacional y público en general ya que ella se refiere e instruye sobre la fundación de la Ciudad y la conmemoración de su Centenario;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 159º último párrafo, e invocando causal de excepción para este caso en particular, en virtud que las operaciones no conforman una venta global dispuesta por remate público;

Que es necesario fijar una compensación en forma individual para su venta, que coadyuve el equilibrio presupuestario, descartando todo propósito de lucro y que tenga por objeto cubrir los costos necesarios hasta la puesta a disposición de los interesados;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que le confiere el artículo 5º de la Ley n° 9448, sanciona la siguiente -

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º. - Póngase a disposición de los interesados a través del Banco Municipal de La Plata, la cantidad de 1.000 ejemplares del libro "LA PLATA, UNA OBRA DE ARTE" y la cantidad de 1.000 ejemplares del

53754

F 5375

alidad de La Plata

1112.-

libro "CRONICAS DE UN SIGLO".

ARTICULO 2º.- Fíjase en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS ----- MIL PESOS (\$ 1.300.000.-) el valor de adquisición del libro "LA PLATA, UNA OBRA DE ARTE" y en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) el valor de adquisición del libro "CRONICAS DE UN SIGLO".

ARTICULO 3º.- Por intermedio del Departamento de Ingresos ----- de la Contaduría General, procédase a efectuar el cargo pertinente al Banco Municipal de La Plata.

ARTICULO 4º.- Por intermedio del Departamento Patrimonio ----- de la Contaduría General, arbitrense las medidas correspondientes.

ARTICULO 5º.- Los ingresos que se generen con motivo de la aplicación del presente decreto, serán imputados a la Sección 1, Sector 2, Subrubro 11, "INGRESOS VARIOS" del Cálculo de Recursos.

ARTICULO 6º.- Cúmplase, regístrese y publíquese.

63 Ejecutivo,
Cóns. HÉCTOR ALBERTO ZALUZEC
SECRETARIO DE LA PLATA

DRA. CELIA BLAS ROMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

2) Modificado por Ord 5699